



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 185 Miércoles, 27 de septiembre de 2017. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Convenio colectivo de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares.	3
Convenio colectivo de Limpieza Viaria Benalmádena.	5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 566/17	12
Citación, procedimiento 506/17	13

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 510/17	14
--	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 303/17	15
--	----

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Aprobación definitiva de la modificación de artículos del Reglamento Orgánico Municipal . .	16
---	----

AYUNTAMIENTO DE ARDALES

Información pública de la cuenta general del ejercicio 2015	18
---	----

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS

Información pública del expediente de la cuenta general de presupuesto correspondiente al ejercicio 2016	19
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2017	20

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor . .	24
---	----

AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4	25
--	----

AYUNTAMIENTO DE CASARES

Información pública y anuncio de cobranza de las tasas por entrada de vehículos y cementerio .	26
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenación de puestos de trabajo	27



**AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**

Aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela R2 en la Unidad UEN-C11 “Comercial Padrón”	28
Aprobación definitiva de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación A-UEN-05 “Costa Natura”	29

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Aprobación definitiva del expediente número 1/2017 de suplemento de créditos	30
--	----

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Formalización del contrato de obras de remodelación integral del paseo de Andalucía, en La Cala	31
---	----

AYUNTAMIENTO DE NERJA

Delegación de funciones de Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde	32
Contratación de adquisición de sistemas integrados hiperconvergentes definidos por software	33

AYUNTAMIENTO DE OJÉN

Información pública del proyecto de actuación de “instalación para práctica deportiva, modalidad <i>karting</i> ”	35
---	----

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Rectificación del anuncio de formalización de la obra “mejora del Mercado de Minoristas de Ronda”	36
---	----

AYUNTAMIENTO SERRATO

Información pública del avance del Plan General de Ordenación Urbanística	37
---	----

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Aprobación definitiva de la Ordenanza de la Prestación Compensatoria para Uso y Aprovechamiento del Suelo No Urbanizable	38
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

Delegación de funciones de Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde	43
Delegación de funciones en concejala para la celebración de un matrimonio civil	44



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: ATE Sistemas y Proyectos Singulares, Sociedad Limitada.

Expediente: 29/02/0142/2017.

Fecha: 2 de agosto de 2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29100012022017.

Visto el texto del acta de fecha 19 de julio de 2017 de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa ATE Sistemas y Proyectos Singulares S, con expediente REGCON número 29/02/0142/2017 y código de acuerdo 29100012022017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 2.1.e) del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (*BOE* número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 8 de agosto de 2017.

El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Mariano Ruiz Araujo.

ACTA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017 DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE DELEGADO DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE ATE SISTEMAS Y PROYECTOS SINGULARES SOCIEDAD LIMITADA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA Y LA DIRECCIÓN DE ESTA

Los asistentes a la reunión son lo que a continuación se indican:

Por la parte social: Luis Pedro Martínez Rodríguez.

Por la empresa: Jonathan Pérez Co.

Reunidos

De una parte, la representación empresarial de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, Sociedad Limitada y de otra, la representación social (Delegado de personal de la empresa para los centros de trabajo de la Provincia de Málaga),

Exponen

Primero. Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para el objeto del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Segundo. Que con fecha 13 de junio de 2017 la parte social (Delegado de Personal) promovió la negociación del convenio colectivo para los centros de trabajo de la provincia de Málaga.

Tercero. Que no existe afectación por ningún convenio colectivo en vigor.

Acuerdan

1. La adhesión en su totalidad al Convenio Colectivo de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, Sociedad Limitada, de ámbito estatal, con el código de convenio 90101772012014, actualmente vigente y con efectos desde el día 19 de junio de 2017 (se adjunta como documento número 1 copia del referido convenio colectivo).

2. Dar traslado inmediato de este acuerdo a la autoridad laboral a efectos de registro y publicación.

3. Facultar a don Jonathan Pérez Co para que proceda a efectuar los trámites de registro y publicación ante la autoridad laboral competente.

Y por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, suscriben el presente acta de acuerdo de adhesión al convenio colectivo de ATE Sistemas y Proyectos Singulares, Sociedad Limitada y con efectos del 19 de junio de 2017.

Se firma el presente acta en fecha 19 de junio de 2017 a las 11:00 horas.

Por la representación social: El Delegado de Personal, Luis Pedro Martínez Rodríguez.

Por la empresa: Jonathan Pérez Co.

6444/2017



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: II Convenio colectivo de Limpieza Viaria Benalmádena.

Expediente: 29/01/0131/2017.

Fecha: 2 de agosto de 2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29100091012012.

Visto el texto del acuerdo de fecha 25 de mayo de 2017 de la comisión negociadora y visto el texto del II Convenio Colectivo de Limpieza Viaria Benalmádena, con expediente REGCON número 29/01/0131/2017 y código de acuerdo 29100091012012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (*BOE* número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Mariano Ruiz Araújo.

Málaga, 8 de agosto de 2017.

III CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA VIARA BENALMÁDENA

I. ÁMBITO DEL CONVENIO

Artículo 1. *Ámbito personal, funcional y territorial*

El presente convenio afectará a todo el personal adscrito al servicio de Limpieza Viaria de Benalmádena. Este convenio incluirá a todas las categorías y tanto al personal actualmente en la plantilla como aquellos que se incorporen al servicio en un futuro.

Artículo 2. *Ámbito temporal: vigencia, duración y prórrogas*

La vigencia del convenio será desde el 1 de enero de 2017, aplicándose retroactivamente a esta fecha todos los efectos de contenido económico, y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

El presente convenio se entenderá prorrogado por años naturales tras su vencimiento, si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes. La denuncia habrá de efectuarse con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas, ante la autoridad competente y comunicarse a la otra parte en igual plazo. Si la denuncia no se llevara a cabo en las condiciones que se recogen en este artículo, el convenio se entenderá prorrogado por plazos de un año.

Artículo 3. *Comisión paritaria*

La comisión paritaria se crea al amparo y conformidad del artículo 85 apdo. e) del ET. Analizará de forma previa o simultánea, todas las controversias, situaciones conflictivas, reclamaciones, comunicaciones, denuncias de índole laboral individual o colectiva que puedan formularse por los trabajadores o sus representantes ante la Inspección de Trabajo y SS, Delegación de Trabajo o Juzgados de lo Social, que se produzcan o nazcan de la aplicación e interpretación del presente convenio colectivo.

La comisión paritaria estará formada por un representante de la empresa y otro de los trabajadores, más los asesores de una y otra parte.

Cuando se produzca desacuerdo durante el periodo de consultas para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del ET, se podrán someter las discrepancias por cualquiera de las partes a esta comisión paritaria, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse.

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la comisión paritaria del presente convenio, se promoverán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional autonómico y sus reglamentos de desarrollo.

A los efectos previstos en el apartado e) del artículo 85 del ET de los trabajadores se procederá como en el caso anterior, ampliando el plazo para la convocatoria de la comisión paritaria a quince días que podrá realizar cualquiera de las partes.

Artículo 4. *Categorías laborales*

Las categorías laborales del personal del servicio quedan establecidas de la siguiente forma:

- Oficial de limpieza.
- Oficial conductor.

A esta relación se podrán añadir otras categorías por la empresa si el servicio lo requiriese.

a) Categoría oficial de Limpieza.

El personal que realiza las tareas manuales de limpieza, los trabajos con herramientas y trabajos con maquinaria que no requiera estar en posesión del carnet C o C+E.

b) Categoría oficial conductor.

El personal que, teniendo los títulos habilitantes, carnet C o C+E y realice más de la mitad de la jornada tareas de conductor.

La consolidación de la categoría de conductor requerirá la convocatoria de plaza a la que podrán concurrir todos los trabajadores que tengan los requisitos expresados en la regulación en este convenio de esta categoría. El oficial de limpieza no adquirirá la categoría de oficial conductor por el mero desempeño de funciones de tal, sin perjuicio de las retribuciones correspondientes.

II. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 5. *Jornada laboral*

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales ordinarias. De las cuales serán obligatorias 35 horas, que se distribuirá en jornadas diarias de siete horas de trabajo en jornada intensiva. Las otras 2,5 horas semanales en cómputo anual se distribuirán irregularmente para el trabajo en mercadillos.

Artículo 6. *Descanso festivos*

Las fiestas laborales con carácter retributivo serán las que se determinen a nivel nacional, autonómico y local, más el día de San Martín de Porres.

Si el trabajador tuviera que trabajar algún día festivo, esta se compensará con 57,68 €, más un día compensatorio que se disfrutará dentro del año en curso, comunicándolo al trabajador con al menos 72 horas de antelación.

Artículo 7. *Vacaciones y permisos retribuidos*

A) VACACIONES

El personal de la empresa disfrutará anualmente de 22 días laborables de vacaciones, no sustituibles por compensación económica alguna, según la legislación vigente. Comenzando las mismas el primer día de cada mes. El periodo de vacaciones será retribuido sobre el salario base y pluses que corresponda. No podrá haber más de dos trabajadores de vacaciones por mes

B) PERMISOS RETRIBUIDOS

1. Matrimonio del trabajador o registros de parejas de hecho: 15 días.
2. Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
3. Un día por traslado de domicilio habitual.
4. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
5. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
6. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
7. 3 días anuales de asuntos propios, o parte proporcional anual al tiempo trabajado, acumulables a las vacaciones. Se deberá solicitar con un mínimo de 48 horas, se podrá conceder si las necesidades del servicio lo permiten y con un máximo de 1 trabajador al día por categoría.
8. Cuando el trabajador tenga que acudir al médico-especialista, previa justificación, el tiempo estrictamente necesario.
9. Cuando el trabajador curse estudios y deba someterse a exámenes, previa justificación: El tiempo estrictamente necesario, con aviso de una semana de antelación

Artículo 8. *Conciliación de la vida familiar*

La empresa respetará y facilitará los supuestos previstos en los apartados 4 a 8 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores de acuerdo con los planes de igualdad de la empresa.

III. RETRIBUCIONES Y MEJORAS

Artículo 9. *Salarios*

A) CONCEPTO DE SALARIO

Tendrá la consideración de salario las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por prestación profesional de los servicios laborales prestados. En la estructura de las retribuciones de trabajo se distinguirá entre salario base y los complementos del mismo.

Es salario base la parte de retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo.

El salario del trabajador será fijado por categoría profesional y estará compuesto por el salario base y los complementos salariales. La cuantía del salario base para cada categoría y/o puesto de trabajo será la fijada en los anexos de este convenio.

B) SALARIO BASE

Es salario base la parte de retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo. El salario base tiene en cuenta las habilidades, conocimientos y responsabilidad necesarias para desempeñar los trabajos propios de cada categoría, fijándose en el anexo salarial.

C) COMPLEMENTO DE JEFE DE EQUIPO/ENCARGADO

Es la persona que tiene a su cargo el mando sobre los operarios de un servicio el cual dirige, vigila y ordena, bajo las instrucciones del superior inmediato o Jefe del Servicio.

El complemento será según tabla anexa y se cobra en las doce mensualidades del año, pero no en las pagas extras.

D) PLUS DE ASISTENCIA

El plus de asistencia tiene carácter trimestral y se cobrará exclusivamente por aquellos trabajadores que no hubiesen tenido en el periodo de referencia trimestral anterior, ningún día de baja por incapacidad temporal, sea esta por contingencias comunes o por contingencias profesionales.

Este plus tendrá una cuantía de 107,70 euros trimestrales y será devengado al final del periodo trimestral.

E) PLUS DE MERCADILLO

Este plus retribuye las especialidades del trabajo en mercadillos y se remunera según tabla anexa por cada mes de trabajo de mercadillo.

H) PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias serán tres: verano, navidad y beneficios que se abonarán respectivamente el 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo. La cuantía será según tabla anexa.

Artículo 10. *Plus de transporte*

Existirá un plus de transporte extrasalarial que compense al trabajador de los gastos de desplazamiento. Este plus tendrá una cuantía mensual de 77,66 euros.

Artículo 11. *Horas extraordinarias*

Las horas extraordinarias cumplirán lo especificado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. En donde la prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se pacte en convenio colectivo, dentro de los límites del apartado 2 del mencionado artículo 35 ET, teniendo el carácter económico recogido en las tablas salariales de dicho convenio.

Las horas extraordinarias se retribuirán según tabla anexa €/hora.

Artículo 12. *Indemnizaciones por muerte o invalidez permanente*

La empresa se obliga a suscribir una póliza de seguro por los capitales a favor del beneficiario que se seguidamente se indicarán, para asegurar los siguientes riesgos y contingencias de los trabajadores:

a) Indemnización por muerte. En caso de muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional y una vez firme tal calificación, procederá una indemnización única de 26.000 euros que habrá de repartirse entre los herederos.

b) En caso de incapacidad permanente total para su profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional y una vez firme tal calificación se fija una indemnización de 7.200 euros. Esta indemnización solo tendrá lugar cuando el trabajador no vuelva a tener vínculo laboral con la empresa.

c) En caso de incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, y una vez sea legalmente firme, se fija una indemnización de 26.000 euros.

d) En caso de Gran Invalidez, en los mismos supuestos anteriores, la indemnización que se fija es de 33.000 euros.

En todos estos casos, las indemnizaciones que se establecen lo son con independencia de aquellas otras que vengan reconocidas por disposiciones legales que les sean de general aplicación.

En cada una de estas contingencias, la determinación de las indemnizaciones a percibir será la pactada en la fecha del hecho causante. La empresa contratará para ello, con una compañía aseguradora una póliza de seguros para cubrir a sus trabajadores las indemnizaciones y los supuestos señalados anteriormente.

Las indemnizaciones serán abonadas, en cualquier caso por la compañía aseguradora con la que la empresa contrate la póliza. Este artículo entrará en vigor a los treinta (30) días de la firma de este convenio, al objeto de permitir la contratación de las pólizas.

Artículo 13. *Mejoras sociales*

A) AYUDA ESCOLAR

Las partes acuerdan establece una ayuda escolar de 76,2 € por hijo y trabajador, en un solo pago anual. Esta cantidad que no siendo salario tiene la naturaleza extrasalarial, se hará efectiva del 15 al 30 de septiembre de cada año. Esta ayuda comprenderá desde iniciación en prescolar y/o guardería hasta los estudios universitarios. Se justificará mediante documentación de matrícula y/o abono.

B) AYUDA ECONÓMICA PARA TRABAJADORES CON CÓNYUGE O HIJOS DISMINUIDOS

La empresa abonará a sus trabajadores con cónyuges o hijos disminuidos físicos o psíquicos, la cantidad de 139,96 euros mensuales, si la minusvalía es igual o superior al 33%.

El abono de esta ayuda queda supeditado a que el beneficiario de la misma lo acredite ante la empresa con idénticos requisitos exigidos por la entidad pública correspondiente la condición de minusválido.

C) ASISTENCIA JURÍDICA Y MULTA A CONDUCTOR.

Cuando un trabajador por razón de su actividad laboral sea multado o necesite asistencia jurídica, dicha situación se estudiará en la comisión paritaria del convenio. Esta si así lo acuerda podrá solicitar a la empresa que le preste la asistencia jurídica que necesite y compense al trabajador por la multa recibida.

D) JUBILACIÓN ANTICIPADA

El personal que opte por su jubilación voluntaria anticipada prevista en la Ley General de Seguridad Social, devengará un premio de jubilación anticipada, que será por jubilación a los:

- 63 años: 3.000 euros.
- 64 años: 2.000 euros.

E) PRESTAMOS REINTEGRABLES

Los trabajadores afectados por este convenio y con la condición de fijo, tendrán derecho a la concesión de un préstamo reintegrable por una cantidad máxima de 1.000 euros. Dicha cantidad será reintegrada en seis mensualidades y no se podrá solicitar uno nuevo hasta pasado un año de la petición anterior. El límite máximo de préstamo entre los trabajadores de la plantilla será de 6.000 euros, por lo que la empresa podrá denegar nuevos préstamos cuando tenga desembolsada dicha cantidad.

Artículo 14. *Garantías sindicales*

La empresa reconoce a los representantes de los trabajadores las garantías sindicales que establece la ley y se compromete a su respetuoso cumplimiento, en especial en materia de sanciones y crédito de horas.

Artículo 15. Seguridad y salud laboral

El trabajador tiene derecho a una protección en el cumplimiento de sus servicios que le garanticen la prevención, seguridad y salud laboral en su prestación, según lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos y Salud Laboral y las normas reglamentarias de desarrollo.

El trabajador tiene además el derecho a participar en la formación de la política de prevención al respecto. Del mismo modo, la empresa está obligada a promover, así como facilitar la participación de los trabajadores en una formación práctica que fomente la salud laboral.

Será de carácter obligatorio para la empresa y sus trabajadores, que se efectúe una revisión médica anual dentro de la jornada laboral.

El delegado de prevención será el delegado de personal con las mismas funciones, derechos y obligaciones que le otorga la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa y el delegado de prevención supervisarán la entrega de la ropa necesaria para el desarrollo de los trabajos y su adecuado estado de conservación.

Artículo 16. Excedencia

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Subrogación

Operará la subrogación de todo el personal adscrito al servicio, con al menos tres meses de antigüedad, cuando exista un cambio de empresa adjudicataria del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Benalmádena, aunque lo sea parcialmente por disminución de la extensión del servicio en cualquiera de los términos del mismo, personal, áreas de mantenimiento o frecuencia o tipos de trabajo, sin necesidad de que haya transmisión patrimonial entre las empresas, tanto si es una empresa privada como pública e igualmente en caso de reversión del servicio al Ayuntamiento. Dicha subrogación de todo el personal tendrá igualmente lugar si se produce una suspensión parcial y temporal del servicio.

La subrogación se producirá en los términos del convenio nacional de limpieza pública, viaria, riegos y eliminación de residuos.

Artículo 18. Faltas y sanciones

En materia de sanciones será de aplicación el convenio nacional de limpieza pública, viaria, riegos y eliminación de residuos. Así como en cualquier otra materia no expresamente recogida en este convenio.

Disposición adicional primera

En el acceso al trabajo y en las condiciones de trabajo se debe garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. La empresa, de acuerdo con las centrales sindicales, ha establecido un plan de igualdad que informa el presente convenio y que debe ser tenido en cuenta cuando hayan de interpretarse sus artículos. En caso de duda en alguna norma del convenio deberá interpretarse en el sentido que más favorezca la igualdad entre hombre y mujeres, el acceso al empleo de los subrepresentados y la igualdad entre hombre y mujer en las condiciones de trabajo.

Igualmente existe un protocolo contra el acoso sexual en dicho plan que se incorpora directamente al presente convenio tanto para la actuación y denuncia de los trabajadores, como para la actuación de la empresa cuando existan tales denuncias.



TABLA SALARIAL III CONVENIO COLECTIVO RECOLTE VIARIA BENALMÁDENA AÑO 2017

CATEGORÍAS		PAGA	PAGA	PAGA	PLUS	PLUS	TOTAL
	DIARIO	EXTRA	EXTRA	EXTRA	TRANSPORTE	MERCADILLO	ANUAL
		MARZO	JULIO	NAVIDAD	MENSUAL	MENSUAL	
OFICIAL VIARIA	50,44	1.236,51	1.236,51	1.236,51	77,66	177,94	23.052,21
OFICIAL CONDUCTOR	58,35	1.604,63	1.604,63	1.604,63	77,66	229,43	27.043,33

	HORA EXTRA	HORA EXTRA	D. FESTIVO	COMPLEMENTO	COMPLEMENTO
CATEGORÍAS	FESTIVOS	LABORAL	CON DÍA COMP.	JEFE EQUIPO	ENCARGADO
				MENSUAL	MENSUAL
OFICIAL VIARIA	22,96	18,15	57,68	167,47	209,34
OFICIAL CONDUCTOR	29,29	23,41			

TABLA SALARIAL III CONVENIO COLECTIVO RECOLTE VIARIA BENALMÁDENA AÑO 2018

CATEGORÍAS		PAGA	PAGA	PAGA	PLUS	PLUS	TOTAL
	DIARIO	EXTRA	EXTRA	EXTRA	TRANSPORTE	MERCADILLO	ANUAL
		MARZO	JULIO	NAVIDAD	MENSUAL	MENSUAL	
OFICIAL VIARIA	51,25	1.256,29	1.256,29	1.256,29	78,90	180,78	23.421,05
OFICIAL CONDUCTOR	59,28	1.630,30	1.630,30	1.630,30	78,90	233,10	27.476,03

	HORA EXTRA	HORA EXTRA	D. FESTIVO	COMPLEMENTO	COMPLEMENTO
CATEGORÍAS	FESTIVOS	LABORAL	CON DÍA COMP.	JEFE EQUIPO	ENCARGADO
				MENSUAL	MENSUAL
OFICIAL VIARIA	23,32	18,44	58,61	170,15	212,69
OFICIAL CONDUCTOR	29,76	23,78			

TABLA SALARIAL III CONVENIO COLECTIVO RECOLTE VIARIA BENALMÁDENA AÑO 2019

CATEGORÍAS		PAGA	PAGA	PAGA	PLUS	PLUS	TOTAL
	DIARIO	EXTRA	EXTRA	EXTRA	TRANSPORTE	MERCADILLO	ANUAL
		MARZO	JULIO	NAVIDAD	MENSUAL	MENSUAL	
OFICIAL VIARIA	52,27	1.281,42	1.281,42	1.281,42	80,48	184,40	23.889,47
OFICIAL CONDUCTOR	60,47	1.662,91	1.662,91	1.662,91	80,48	237,77	28.025,55
	HORA EXTRA	HORA EXTRA	D. FESTIVO	COMPLEMENTO	COMPLEMENTO		
CATEGORÍAS	FESTIVOS	LABORAL	CON DÍA COMP.	JEFE EQUIPO	ENCARGADO		
				MENSUAL	MENSUAL		
OFICIAL VIARIA	23,79	18,81	59,78	173,55	216,94		
OFICIAL CONDUCTOR	30,36	24,26					

6445/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 566/2017. Negociado: IG.
De Curriencies Direct Limited.
Contra Paul David Ellis y Fogasa.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 566/2017, se ha acordado citar a Paul David Ellis, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de junio de 2018, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Fiscal Luis Portero, sin número, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Paul David Ellis, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de septiembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

7015/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 506/2017. Negociado: IG.
De Domingo Ruiz Redondo.
Contra Taberna La Divisa, SC; Rafael Cortés del Pozo y Fogasa.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 506/2017, se ha acordado citar a Taberna La Divisa, SC, y Rafael Cortés del Pozo, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de junio de 2018, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Fiscal Luis Portero, sin número, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Taberna La Divisa, SC, y Rafael Cortés del Pozo, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de septiembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

7035/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 510/2017.
Negociado: 3.
Contra Mecanizado Almaliki, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 510/2017, se ha acordado citar a Mecanizado Almaliki, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de abril de 2018, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mecanizado Almaliki, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 15 de septiembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

7045/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 303/2017. Negociado: MJ.
De don Santiago Molina Turrero.
Abogado: Don Miguel Lara Cruz.
Contra Ambrosia Mercados, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 303/2017, se ha acordado citar a Ambrosia Mercados, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 5 de junio de 2018, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ambrosia Mercados, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 15 de septiembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez

7063/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Secretaría General

Anuncio

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia el día 22 de mayo de 2017, se prestó aprobación inicial a la modificación de los artículos 39, 42, 107, 108 y 132, párrafo 2, del Reglamento Orgánico Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, para incorporar la regulación de los libros electrónicos de actas conforme al Decreto 39/2017, de 1 de marzo, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometieron las modificaciones aprobadas y el expediente tramitado a información pública y audiencia por el plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio que fue insertado en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web municipal y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 129, de 7 de julio de 2017, sin que durante el mencionado plazo, que ha estado comprendido entre los días 10 de julio y 22 de agosto de 2017, ambos inclusive, se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, por lo que el expediente ha quedado elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución plenaria.

Por todo ello, se publica el presente anuncio, que comprende el texto definitivo de los artículos modificados del Reglamento Orgánico Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, a efectos de su entrada en vigor, la cual se producirá al día siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, lo que se hace público para general conocimiento.

“Artículo 39

1. Los decretos o resoluciones de la Alcaldía se transcribirán en el libro electrónico de resoluciones que tendrá el carácter de público, validándose con la firma electrónica del Presidente y del Secretario.

2. El libro electrónico de resoluciones es el instrumento público solemne formalizado en soporte electrónico, compuesto de hojas debidamente foliadas, en cada una de las cuales se incorporará la rúbrica del Presidente y el sello de la Corporación. Deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación en cada caso aplicable garantizará la veracidad, autenticidad e integridad de las Resoluciones contenidas en él.

3. Los referidos decretos o resoluciones se registrarán en el Libro siguiendo un criterio cronológico.

La duración del libro electrónico de resoluciones coincidirá con la del año natural abriéndose, en consecuencia, el uno de enero de cada año y cerrándose el treinta y uno de diciembre del mismo año salvo en los casos de cese de la Corporación, en los que el cierre se producirá el día anterior al de toma de posesión de la nueva Corporación, abriéndose a partir de ese momento un nuevo libro electrónico.

4. Al libro electrónico de resoluciones le serán de aplicación las mismas normas establecidas en el presente Reglamento para los Libros de Actas Electrónicas.



Artículo 42

7. Los decretos o resoluciones de los concejales que ostenten facultades para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, se transcribirán en el libro electrónico de resoluciones regulado en el artículo 39 de este reglamento.

Artículo 107

2. Las actas se registrarán en soporte electrónico, debidamente foliadas, y llevarán en cada una de ellas la rúbrica de la Presidencia y el sello de la Corporación.

A tal efecto, el acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el libro de actas formalizado en documento electrónico, validándose con la firma electrónica del/la Presidente/a y del/a Secretario/a. Las actas se registrarán en el libro siguiendo un criterio cronológico.

3. El libro de actas electrónico es el instrumento público solemne formalizado en soporte electrónico, compuesto de hojas debidamente foliadas, en cada una de las cuales se incorporará la rúbrica del Presidente y el sello de la Corporación. Deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación en cada caso aplicable y garantizará la veracidad, autenticidad e integridad de las actas contenidas en él.

La duración del libro de actas electrónico coincidirá con la del año natural, abriéndose en consecuencia el uno de enero de cada año y cerrándose el treinta y uno diciembre del mismo año, salvo en los casos de cese de la Corporación en los que el cierre se producirá el día anterior al de toma de posesión de la nueva Corporación, abriéndose a partir de ese momento un nuevo libro electrónico.

Artículo 108

El Secretario custodiará los libros electrónicos de actas, bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades de cualquier orden, sin perjuicio de la expedición de certificaciones o testimonios de los acuerdos que dicho Libro contenga, cuando sean reclamados por las autoridades competentes.

Una vez cerrado un libro, la custodia de este pasará al Archivo Histórico Municipal.

Artículo 132

(...) Serán de aplicación a las actas de la Junta de Gobierno Local y a su libro de actas el régimen establecido para las actas del Pleno municipal en el capítulo anterior”.

Antequera, 28 de agosto de 2017.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

6680/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARDALES

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ardales, a 24 de agosto de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María del Mar González Vera.

6671/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAMPILLOS

Edicto

Don Francisco Guerrero Cuadrado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillos (Málaga),

Hace saber: Que la Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de junio presente año, dictaminó favorablemente la Cuenta General de Presupuesto de esta corporación, correspondiente al ejercicio 2016.

Dicha cuenta y el dictamen de la comisión se exponen al público en el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e Instrucción de Contabilidad aprobada por la orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad pública local.

En Campillos, a 5 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Guerrero Cuadrado.

6652/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAMPILLOS

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Campillos 2017 y la plantilla del personal para el citado ejercicio.

El citado acuerdo, se ha elevado a definitivo, al no haberse presentado durante el periodo de información pública reclamaciones al mismo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 170.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se publica el presupuesto general de 2017, resumido por capítulos de gastos e ingresos según el siguiente detalle:

Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
	<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 1.º	GASTOS DE PERSONAL	3.532.700
CAPÍTULO 2.º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.971.300
CAPÍTULO 3.º	GASTOS FINANCIEROS	130.300
CAPÍTULO 4.º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.100
CAPÍTULO 6.º	GASTOS DE INVERSIÓN	1.730.300
CAPÍTULO 7.º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000
	TOTAL	8.539.700
	<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8.º	ACTIVOS FINANCIEROS	54.500,00
CAPÍTULO 9.º	PASIVOS FINANCIEROS	270.000
	TOTAL	324.500
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS A)+ B)	8.864.200,00

Ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
	<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 1.º	IMPUESTOS DIRECTOS	3.482.200,00
CAPÍTULO 2.º	IMPUESTOS INDIRECTOS	92.600,00
CAPÍTULO 3.º	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.292.700,00
CAPÍTULO 4.º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.565.800,00
CAPÍTULO 5.º	INGRESOS PATRIMONIALES	34.500,00
CAPÍTULO 6.º	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	410.000,00
CAPÍTULO 7.º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	931.900,00
	TOTAL	8.809.700,00



CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8.º	ACTIVOS FINANCIEROS	54.500,00
CAPÍTULO 9.º	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	54.500,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS A)+ B)	8.864.200,00

Igualmente, conforme lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público la plantilla comprensiva de las plazas y puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

ANEXO Y PLANTILLA DE PERSONAL

A) ANEXO PERSONAL

Funcionarios

	PLAZA		PUESTO
1	SECRETARIA	FNCN A1	
1	INTERVENTOR	FHCN A1	
1	ARQUITECTO	AE A1	
1	ARQUITECTO TÉCNICO	AE A2	
4	ADMINISTRATIVOS	AG C1	
9	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AG C2	
		AG C2	
		AG C2	
		AG C2	
		AG C2	
		AG C2	
		AG C2	
		AG C2	
1	ORDENANZA	AG OAP	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
13	POLICÍAS	AE C1	
		AE C1	
		AE C1	
		AE C1	
		AE C1	
		AE C1	
		AE C1	
		AE C1	
		AE C1	2 A
		AE C1	2 A



	PLAZA		PUESTO
		AE C1	2 A
		AE C1	
1	AUXILIAR BIBLIOTECA	AG C2	
1	DIRECTORA GUARDERÍA	AE A2	
1	TÉCNICO GUARDERÍA	AE A2	
1	SUBALTERNO DEPORTES	AG OAP	
1	SUBALTERNO MERCADO	AG OAP	
1	PEÓN DE JARDINERÍA	AE OAP	OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA
1	ENCARGADO DE OBRAS	AE C2	
1	PEÓN ALBAÑIL	AE OAP	OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA
1	PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	AE OAP	
1	PEÓN LIMPIADORA	AE OAP	
2	OFICIALES FONTANEROS	AE C2	
		AE C2	
1	OFICIAL ELECTRICISTA	AE C2	
1	PEÓN ELECTRICISTA	AE OAP	

Laborales temporales

	PLAZA		PUESTO
1	ASESOR JURÍDICO	AE A1	
6	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AG C2	
			AUX. PRENSA
1	AUX. INFORMÁTICO	AG/AE C2	
1	SUBALTERNO DEL COLEGIO	AG OAP	
3	PROFESORES MÚSICA	AE C2	
		AE C2	
		AE C2	
1	OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	AE C2	
1	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	AE OAP	OPERARIO DEPURADORA
2	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	AE OAP	
		AE OAP	
1	OFICIAL CEMENTERIO	AE C2	ENCARGADO
1	PEÓN CEMENTERIO	AE OAP	
1	OFICIAL JARDINERÍA	AE C2	
1	PEÓN JARDINERÍA	AE OAP	

**B) PLANTILLA****Funcionarios**

FHCN		
1	SECRETARIA	
1	INTERVENTOR	
AG		
4	ADMINISTRATIVOS	
10	AUXILIARES	
3	SUBALTERNOS	
AE		
	TÉCNICA	
1	ARQUITECTO	
1	ARQUITECTO TÉCNICO	
	SERVICIOS ESPECIALES	
13		POLICÍA
9		PERSONAL DE OFICIOS
43		

Laborales temporales indefinidos

AG		
7	AUXILIAR	
1	SUBALTERNO	
AE		
	TÉCNICA	
1		TÉCNICO SUPERIOR
3		AUXILIAR
	SERVICIOS ESPECIALES	
8		PERSONAL DE OFICIOS
20		

Contra el expresado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recursos contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las causas, formalidades y requisitos señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

En Campillos, a 28 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Guerrero Cuadrado.

6709/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CANILLAS DE ACEITUNO

Anuncio de aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, tal y como se relacionaba en el anuncio publicado en el *BOP Málaga* de fecha de 4 de agosto de 2017, número 149.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sometido el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin que los interesados hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Canillas de Aceituno, a 31 de agosto de 2017.

El Alcalde, firmado: Vicente Campos González.

6689/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASABERMEJA

Anuncio

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2017, y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 129, de 7 de julio de 2017, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Casabermeja, a 30 de agosto de 2017.

El Alcalde, firmado: Antonio Artacho Fernández.

6687/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARES

Edicto de exposición al público de los padrones de la tasa de cementerio municipal y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de la tasa de cementerio municipal y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras que, durante el plazo del 2 octubre de 2017 a 30 de noviembre de 2017, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones del año 2017 con objeto de que puedan examinarlos y realizar alegaciones si procede.

Por otra parte se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 2 de octubre al 30 de noviembre, ambos inclusive y en días laborables, tendrá lugar la cobranza en voluntaria y en ejecutiva de años anteriores de las referidas tasas.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno dentro del periodo voluntario, en la sucursal de Unicaja de Casares, presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio. En caso de no recepción o extravío, deberá retirarlo en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Casares.

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación bancaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Casares, 11 de agosto de 2017.

El Alcalde, José Carrasco Martínez.

6546/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Casares, en sesión de 16 de junio de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la ordenación de puestos de trabajo y se procedió a su publicación en el *BOPMA* número 126, de fecha 4 de julio de 2017, sin que se hayan presentado alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, siendo:

- Oficial mantenimiento conductor: Pasa de 800 a 950 puntos.
- Administrativo/a-licencias apertura: Pasa de 700 a 875 puntos.

En Casares, a 9 de agosto de 2017.

El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

6657/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Edicto

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 21 de julio de 2017, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela R2 de la Unidad de Ejecución UEN-C11 “Comercial Padrón”.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, mediante publicación de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los diarios de mayor circulación de al misma, notificando personalmente a los propietarios y demás afectados incluidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Tercero. Las áreas del territorio objeto del estudio de detalle quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 27.2 de la LOUA.

Estepona, 21 de julio de 2017.

La Alcaldesa, P.D. de firma (Resolución 13 de junio de 2015), Ana Velasco Garrido.

6050/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Edicto

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 9 de agosto de 2017, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Unidad de Ejecución denominada A-UEN-O5 “Costa Natura”, cuyos ejemplares serán debidamente diligenciados en todas sus hojas por el señor Secretario para la debida constancia de su aprobación.

Segundo. Designar como representante del Ayuntamiento en la Junta Rectora de la entidad, a la señora Concejala Delegada del Área de Fomento, Infraestructuras y Turismo.

Tercero. Disponer la publicación de acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, notificando personalmente a los propietarios incluidos en el ámbito de la entidad.

Cuarto. Requerir a los interesados para que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución, eleven a escritura pública el texto de los estatutos, que serán aprobados por el Ayuntamiento para comprobar que la escritura de protocolización de los mismos está otorgada en los mismos términos que los aprobados por la Corporación Municipal.

Quinto. Una vez aprobada la escritura de protocolización, disponer la remisión de los estatutos y acuerdo de constitución a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga -u órgano equivalente- para su inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

Estepona, 14 de agosto de 2017.

El Alcalde, P. D. de firma, (Resolución 13 de junio de 2015), Ana Velasco Garrido.

6529/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Secretaría General

Anuncio

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente número 1/2017, de suplemento de créditos en el presupuesto municipal de 2017. No habiéndose producido alegaciones en relación a dicha aprobación provisional, queda aprobada definitivamente, publicándose resumen de la misma, según lo siguiente:

ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 26 DE JULIO DE 2017

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1/2017

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01101-91301	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO	6.500.000
	TOTAL	6.500.000 €

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	6.500.000
	TOTAL	6.500.000 €

El presente expediente permitirá habilitar crédito para amortizar anticipadamente el siguiente préstamo:

BANCO	N.º CONTRATO	IMPORTE
BANCO SANTANDER, S.A.	004906591030194406	6.500.000

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la LRBRL.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuengirola, 28 de agosto de 2017.

La Alcaldesa accidental, firmado: Ana Carmen Mata Rico.

6641/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

*Servicio de Contratación
Departamento de Compras*

Anuncio de formalización de contrato

EXPEDIENTE 0153 C.O. (2017) OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DEL PASEO DE ANDALUCÍA, EN LA CALA, MIJAS COSTA.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 0153 C.O.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.mijas.es
2. *Objeto del contrato*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Obras de remodelación integral del paseo de Andalucía, en la Cala.
 - c) CPV: 45233140-2.
 - d) Medio de publicación de anuncio de licitación: *BOPMA* y perfil del contratante.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de abril de 2017.
3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato*

570.000,00 euros IVA excluido.
5. *Datos de formalización del contrato*
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 2017.
 - b) Fecha de formalización: 17 de agosto de 2017.
 - c) Contratista: Ullastres, Sociedad Anónima.
 - d) Importe de adjudicación: 348.484,67 euros, IVA excluido.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Mijas, 28 de agosto de 2017.

El Concejal Delegado de Contratación, firmado: José Carlos Martín Torres.

6661/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Anuncio

*DECRETO 1852/2017 SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA EN TENIENTE DE ALCALDÍA
PARA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2017, DESDE LAS 12:30 HASTA LAS 15:00 HORAS.*

Por Decreto de Alcaldía 1852/2017, de 25 de agosto de 2017, se acuerda la delegación en don Óscar Raúl Jiménez López, primer Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, para el día 25 de agosto de 2017, desde las 12:30 hasta las 15:00 horas.

Nerja, 28 de agosto de 2017.

La Alcaldesa, Rosa María Arrabal Téllez.

6648/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Anuncio

Del excelentísimo Ayuntamiento de Nerja por el que se convoca la licitación pública para contratar la “Adquisición de sistemas integrados hiperconvergentes definidos por software y solución de recuperación de desastres para el Ayuntamiento de Nerja”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%, en el marco de las ayudas para la realización de estrategias de desarrollo urbano sostenible integrado, dado que la operación es llevada a cabo conforme al plan de implementación y selección de operaciones de la EDUSI “Nerja Adelante”.

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Concejalía de Nuevas Tecnologías.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de contratación.
 - 2) Domicilio: Cale Carmen, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Nerja 29780.
 - 4) Teléfono: 952 548 416.
 - 5) Fax: 952 548 471.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@nerja.es
 - 7) Dirección del perfil de contratante: <http://perfildelcontratante.nerja.es> y <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=kD%2BHS1abmYU%3D>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Coincidente con el plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de sistemas integrados hiperconvergentes definidos por software y solución de recuperación de desastres para el ayuntamiento de Nerja.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Nerja.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 30200000-1

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica (20 puntos), mejoras definidas en el pliego (40 puntos), memoria técnica (40 puntos).

4. Presupuesto base de licitación

- a) Importe neto: 107.438,02 euros. IVA (21%).
Importe total: 130.000,00 euros.



5. *Garantías exigidas*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista*

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica: Conforme a los criterios establecidos en la cláusula 16 del PCAP.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan los veintiséis (26) días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados y firmados por el licitador conteniendo la documentación que se detallada en los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de Entradas.9

2. Domicilio: Calle Carmen, 1.

3. Localidad y código postal: Nerja 29780.

4. Correo electrónico: registroentrada@nerja.es

8. *Apertura de ofertas*

a) Dirección: Calle Carmen, 1, 2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Nerja 29780.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil de contratante.

9. *Gastos de publicidad*

A cargo del adjudicatario hasta un máximo de 500,00 euros.

Nerja, 25 de julio de 2017.

La Alcaldesa, firmado: Rosa María Arrabal Téllez.

6703/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

OJÉN

Anuncio

Admitido a trámite, por haberlo declarado la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2017, de interés social y utilidad pública el proyecto de actuación para “instalación para práctica deportiva, modalidad *karting*” en la parcela 493 del polígono 1, paraje “Casa Nueva”, promovido por D.T.C. Dirección Técnica y Competiciones, Sociedad Limitada, se hace público para general conocimiento, al objeto de que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal de 9:00 a 14:00 horas en días laborables durante 20 días, contados a partir de la publicación del presente en el *BOP* y se presenten las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

En Ojén, a 29 de agosto de 2017.

El Alcalde, José Antonio Gómez Sánchez.

6654/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Edicto

En relación con el anuncio de formalización de obra mejora del Mercado de Minoristas de Ronda, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el día 7 de octubre de 2013, número 191, se solicita que se lleve a cabo la siguiente rectificación:

Que se trata de obra cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural “Europa invierte en las zonas rurales”.

Ronda, 28 de agosto de 2017.

La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.

6646/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

SERRATO

Edicto

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de agosto de 2017, avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Serrato así como el Documento Inicial Estudio Ambiental Estratégico, elaborado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, con fecha agosto 2017 y la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable; se expone al público por plazo de un mes para presentación de reclamaciones, conforme dispone la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Serrato, a 30 de agosto de 2017.

El Alcalde, firmado: Francisco López Arana.

6683/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda

Anuncio

Expediente: 20/16.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, acordó aprobar definitivamente la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria para el Uso y Aprovechamiento con carácter excepcional del Suelo No Urbanizable” (expediente 20/16), texto de fecha abril 2016 con las enmiendas aprobadas en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, entrando dicha ordenanza en vigor una vez hecha la completa publicación de la misma y transcurridos los 15 días previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

El texto de la ordenanza aprobado definitivamente es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho de todo propietario de suelo –con independencia del régimen aplicable por razón de la clasificación– al uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, de conformidad con el artículo 50.A). Este derecho así enunciado comprende en suelo no urbanizable, según la letra B) a) del mismo artículo la realización de aquellos actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, imponiendo como límite, que no suponga, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a estos actos, más aquellos que se permiten expresamente por el planeamiento urbanístico, los artículos 42 y 52 de dicha ley prevén también la posibilidad de autorizar usos excepcionales en suelo no urbanizable, dirigidos a la implantación de actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en la que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la LOUA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que por esta vía, obtiene el propietario del suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la Ley 7/2002 establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de una ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad en el ámbito local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de los tipos específicos de la actuación de que se trate y sus condiciones de implantación.

De ahí que este Ayuntamiento teniendo presente como principal objetivo la adopción de todas aquellas medidas que favorezcan el empleo, la inversión, investigación, riqueza y respeto por el medio ambiente, redacte la presente ordenanza municipal donde se expondrán las deducciones sobre la prestación compensatoria para el uso excepcional del suelo no urbanizable.

Artículo 1. *Fundamento legal*

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 apartado 4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante la presente ordenanza municipal, regula el régimen de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones de interés público permitidas por los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, estableciendo cuantías inferiores al 10% fijado como máximo en el párrafo tercero del artículo 52.5 de la misma, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación.

Artículo 2. *Naturaleza, objeto y finalidad*

1. La prestación compensatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002 se configura como una prestación patrimonial no tributaria de carácter público a cuyo pago se compromete el promotor de una actuación de interés público en suelo no urbanizable, con los efectos previstos en el número 2 del citado artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Dicha prestación tiene por objeto obtener la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable derivado de las actuaciones de interés público, y gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

Artículo 3. *Afectación de los ingresos*

Los recursos obtenidos por la prestación compensatoria por actuaciones de interés público en suelo no urbanizable quedan afectos al Patrimonio Municipal del Suelo, con el destino previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, o normativa que lo sustituya.

Artículo 4. *Obligados al pago*

Están obligados al pago de esta prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas y las demás entidades recogidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones de interés público.

Se entenderá como promotor aquel que como tal figure en el correspondiente plan especial o proyecto de actuación.

Artículo 5. *Devengo*

El devengo de este ingreso de derecho público se produce con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística que habilite al interesado para la ejecución de las obras e instalaciones proyectadas.

Artículo 6. *Base, porcentaje y cuantía*

1. La base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, siempre y cuando no se trate de elementos inseparables de la actividad, de tal caso que sin los mismos pierda su finalidad o utilidad.

2. El tipo del porcentaje ordinario de la prestación compensatoria a aplicar sobre la base descrita en el apartado anterior se fija en el 10%. No obstante, este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 7, de la presente ordenanza.

3. La cuantía de la prestación compensatoria será el resultado de aplicar a la base el porcentaje, conforme al apartado anterior.

4. En el supuesto de que las obras e instalaciones a través de las que se materializa la actuación de interés público se ejecuten por fases, la cuantía de la base prevista en el artículo 42.5. de la LOUA podrá prorratearse por cada fase, y en tal caso la obligación de contribuir nacerá cuando se inicien las obras de cada fase.

No obstante lo anterior, para solicitar la 1.ª ocupación de cada fase deberá encontrarse comenzada la siguiente, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Artículo 7. *Tipos reducidos del porcentaje ordinario*

1. Los obligados al pago podrán beneficiarse de reducciones sobre el porcentaje ordinario máximo del 10%, en función del tipo de la actuación de que se trata y sus condiciones de implantación, reflejados de acuerdo con los siguientes criterios :

A. TIPO DE LA ACTUACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 56 DEL PGOU/96

REDUCCIÓN DEL 3%

1. Actividades de uso industrial que transforme, manipule y/o comercialice productos agrícolas, ganaderos, forestales y agroalimentarios.

2. Cualquier uso que se implante, a excepción del uso de vivienda, que restaure o rehabilite la edificación preexistente, siempre que el presupuesto de ejecución material de la obra de rehabilitación, suponga al menos un 40% del total del presupuesto de ejecución material (PEM) de la misma.

REDUCCIÓN DEL 3%

1. Actividades de uso hotelero y turístico.

2. Actividades de uso recreativo y de relación social, pero únicamente las que se desarrollen al amparo de la Ley 7/2006 sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades en los Espacios Abiertos de Andalucía.

REDUCCIÓN DEL 2%

1. Actividades de uso de asistencia sanitaria, educativo, cultural, religioso y deportivo.

2. Actividades promovidas por asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro.

3. Actividades, cuyo uso principal, fomenten las energías renovables (huertos solares, parques eólicos, etc...) y aquellas actuaciones que contribuyan a la mejora significativa medioambiental del lugar donde se implanten (replantación forestal, puesta en valor de espacios libres, etc..).

Las posibles reducciones se aplicarán considerando el uso principal de la actuación únicamente.

B. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN

B.1. ACTUACIONES DE FOMENTO DE EMPLEO

a) Una reducción de hasta el 2% por creación de empleo a razón de:

- Una reducción del 0,25% por cada contrato nuevo, de duración superior a un año realizado durante los tres meses siguientes desde la fecha del otorgamiento de la licencia de apertura.

- Una reducción del 0,50% por cada contrato nuevo de duración indefinido, realizado durante los tres meses siguientes desde la fecha del otorgamiento de la licencia de apertura.

b) Una reducción del 1% para las cooperativas.

c) Una reducción del 0,5% para actuaciones promovidas por personas físicas que inicien por primera vez el ejercicio de cualquier actividad empresarial y hasta un 1% si además concurre la cualidad de joven empresario (menor de 30 años).

La acreditación justificativa de la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo por fomento de empleo, se realizará de la siguiente forma:

El interesado deberá acompañar a la solicitud un plan de viabilidad de la actuación o empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 3 años desde la concesión de la licencia de apertura. Igualmente, habrá de proceder al depósito del importe correspondiente a esta deducción o, alternativamente, a su garantía mediante aval bancario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9, al cumplirse el periodo de permanencia de 3 años, el interesado habrá de adjuntar a la solicitud de devolución del depósito o de cancelación del aval la documentación acreditativa del cumplimiento del compromiso de mantenimiento de empleo, adjuntando en todo caso, las correspondientes altas en la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos o los correspondientes contratos de trabajo. Si el Ayuntamiento considera insuficiente la documentación presentada o si esta no ha sido presentada transcurridos tres meses desde la finalización del periodo de permanencia, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación complementaria actuando sobre el depósito o aval para el cobro de la cuota deducible.

B.2. TRASLADO SUELO URBANO

Una reducción del 1%, cuando se trate del traslado de la actividad de la instalación desde el suelo urbano residencial y que por sus características deban estar ubicadas en el medio rural.

B.3. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

Una reducción del 3% para actividades de restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, patrimonial, etnológico, arqueológico, artístico o arquitectónicos de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural del municipio.

2. Se establece un tope máximo o tipo final, nunca inferior al 3 por 100 en los casos de concurrir en algunas de las circunstancias, descritas en los apartados 7A y 7B.

3. No será de aplicación ninguna de los tipos reducidos anteriores a aquellas actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones, o cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que se haya incoado un expediente de protección de la legalidad urbanística.

Artículo 8. Régimen de ingreso

Todo lo relativo al pago o ingreso de la prestación compensatoria, en su caso, a través de la vía de apremio, se regirá por lo previsto en esta ordenanza y, supletoriamente, por lo previsto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación y demás normas aplicables a los entes locales sobre la recaudación de las deudas de carácter no tributario, o normativas que las sustituyan.

Artículo 9. Normas de gestión

1. Se emitirá liquidación provisional cuando se conceda la licencia de obras. Dicha liquidación provisional tomará como base imponible el importe de la inversión establecido en el artículo 6.1 establecido en el proyecto básico y de ejecución de la obra. No obstante, dicha base imponible se corregirá al alza si es inferior a la que resulte de la aplicación de los valores de la construcción orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga o en su defecto, los valores de la base de precios de la construcción oficial de la Junta de Andalucía, banco de precios oficial de otras administraciones o entidades asimiladas y valores de mercado en último caso. El

coste de los trabajos técnicos necesarios se realizará según las tablas orientativas de los colegios profesionales que intervengan en la actuación.

2. La aplicación de los porcentajes reducidos previstos en el apartado 1 del artículo 7 siempre será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a la solicitud de licencia de obras, la petición o solicitud de reducción de la prestación compensatoria y los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos establecidos en el artículo 7 y que a juicio del Ayuntamiento resulten suficientes. En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el porcentaje ordinario establecido en la LOUA, conforme al artículo 6.2.

3. En todo caso, una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento una justificación del importe actualizado de la inversión. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento podrá modificar la base a que se refiere el artículo 6.1, realizando el la liquidación o cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado el pago o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En todo caso, cuando la reducción del tipo pretendida se base en la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, la acreditación justificativa de esta circunstancia y su efectiva aplicación se realizará de la siguiente forma:

- a) El promotor deberá acompañar un plan de viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 3 años desde la fecha de puesta en marcha de la actuación, así como permitir al Ayuntamiento el ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización de la efectiva generación y mantenimiento de tales puestos de trabajo.
- b) Para la efectiva aplicación de este tipo reducido el obligado al pago deberá justificar con una periodicidad anual que los trabajadores computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente prestan y continúan prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, aportándose a tal efecto toda la documentación oficial exigible acreditativa de esta circunstancia, reservándose el Ayuntamiento de Vélez-Málaga las facultades de investigación y fiscalización que considere necesarias para la comprobación de los justificantes aportados por el interesado.
- c) En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y si en cualquier momento dentro del periodo de tiempo previsto en el plan de viabilidad, se constatare que se ha producido una reducción del número de puestos de trabajo, se incumpliese la obligación de información prevista en la letra anterior o se obstaculizase al Ayuntamiento al ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización, el mismo practicará la correspondiente liquidación complementaria actuando sobre el depósito o aval para el cobro de la cuota deducible.

Disposición final . Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Vélez-Málaga, 16 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

6679/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL TRABUCO

DECRETO 486/2017: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DON JOSE MARÍA GARCÍA CAMPOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO, MÁLAGA.

Considerando que corresponde a los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días comprendidos desde el 8 al 17 de agosto de 2017, ambos inclusive, esta Alcaldía se encontrará ausente del Municipio, debido al disfrute de un periodo vacacional.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en don Juan Javier Luque Díaz, primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido desde el 8 al 17 de agosto del 2017, ambos inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Villanueva del Trabuco, a 7 de agosto de 2017.

El Alcalde, José María García Campos.

6511/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Decreto de la Alcaldía 544/2017

Delegación para la celebración de matrimonio civil

Habiéndose comunicado por la Concejala María José Tallón Vegas, la celebración de matrimonio civil prevista para el próximo día 26 de agosto de 2017 por los contrayentes doña N. F. M. con DNI número XXX.002-G y don A. D. S. B. con DNI número XXX.211-F, interesando que el acto sea autorizado a dicha concejala y siendo delegable dicha facultad de la Alcaldía de conformidad con el artículo 51.2.º del Código Civil.

En uso de la potestad que me viene conferida por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

Dispongo

Único. Delegar expresamente en la Concejala de este Ayuntamiento doña María José Tallón Vegas, el ejercicio de las atribuciones que legalmente la Alcaldía tiene conferidas para la celebración de matrimonio civil el día 26 de agosto de 2017 entre los contrayentes doña Natalia Fernández Molina y don Antonio David Serrano Burgueño.

Lo manda y firma el Alcalde en Villanueva del Trabuco, a 24 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: José María García Campos.

6707/2017